

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601522
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora reconocimiento de grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 26/03/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601522. La persona interesada presentaba una queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver su solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad, presentada el 02/04/2024.

Por ello, el 01/04/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 17/04/2026 recibimos un escrito de la Conselleria en el que solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable el 20/04/2026.

Transcurrido ampliamente el plazo de que la Administración autonómica disponía para remitirnos la información solicitada sin contestarnos, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202601522, de 04/06/2026](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de remitir a esta institución, en el plazo establecido para ello, un informe detallado sobre los hechos expuestos en la queja.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
3. **RECOMENDAMOS** que continúe la implantación de las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad.
4. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido en exceso el plazo de 3 meses establecido, si no lo hubiese hecho ya, resuelva sin más demora la solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que es objeto de esta queja, que fue presentada el 02/04/2024.

El 02/07/2026 recibimos la respuesta de la Conselleria a nuestras consideraciones. En ella, se indicaba:

(...) se indica que consultado el expediente n.º 46/01/2505791/2024 a nombre de (...) se constata que presentó su solicitud de valoración el 02/04/2024, habiendo sido valorada el 15/04/2026. Realizada consulta en los sistemas de registro respectivos (ABUCASIS/ADA).

La resolución fue notificada mediante medios electrónicos, y, asimismo, por correo postal

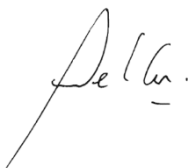
Dado que la persona interesada no había indicado a esta defensoría la recepción de la resolución, le remitimos el informe recibido.

El 09/07/2026 la persona nos ha remitido remitió un escrito indicándonos haber recibido la resolución, habiendo presentado reclamación por no estar de acuerdo con la misma.

Las discrepancias manifestadas respecto al grado concedido tras la valoración técnica del personal adscrito a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, constituyen cuestiones de carácter técnico que conforme a las facultades conferidas por la Ley 2/2021, de 26 de marzo, reguladora del Síndic de Greuges, escapan del ámbito de actuación de esta institución, por lo que no corresponde valorar ni investigar los diagnósticos técnicos adoptados por profesionales de los servicios sociales.

No obstante, si transcurrido el plazo que la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia tiene para dar respuesta reclamación administrativa que la persona ha presentado el 08/07/2026 no lo hiciera, puede dirigirse nuevamente a esta institución y formular la correspondiente queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia conforme a lo establecido en el artículo 39.1. a de la Ley 2/2021, ya citada.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana